



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez (10) de junio de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2006-00314-00
Interlocutorio. 979

En atención a la solicitud de medida cautelar, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A** a través de apoderado judicial, en contra del señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ TORRES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

Así mismo, y, de conformidad con la solicitud anexa, se ordenará repetir la comunicación expedida por el juzgado en fecha 7 de julio de 2020, dirigida al Banco W. S.A. a través de la cual se ordenó el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que el demandado tenga en dicha entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **VICTOR MANUEL SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 18.385.238, posea en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero en la entidad bancaria BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sede en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Se ordena repetir la comunicación expedida por el juzgado en fecha 7 de julio de 2020, dirigida al Banco W. S.A. a través de la cual se ordenó el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que el demandado tenga en dicha entidad.

Líbrense oficios en tal sentido, a las mencionadas instituciones financieras en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y adviértaseles que el embargo de la cuenta de ahorro, será el excedente del monto legalmente inembargable. Se limita la medida en la suma hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$14.100.000,00) Mcte.** (numeral 10° del artículo 593 del C.G.P). Gerente de dicha sucursal Bancaria,

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 90
DEL 13 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00101b013a02c9216002cc4dbb9bdbdf6c5719f303b199726bbcde6c431e2f2**

Documento generado en 10/06/2022 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>